ACTA MODIFICATORIA NUMERO 005 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0323 DEL 26 DE ABRIL DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y DISCOLMEDICA S.A.S CON NIT 828.002.423-5	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.**7.727.146** de **Neiva**, quien actúa como Representante legal de **DISCOLMEDICA SAS**, con NIT: **828.002.423-5**, matriculado bajo el No. **03458529** en la Cámara de Comercio de **Bogotá**, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 005 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0323 DEL 26 DE ABRIL DE 2022,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.",** previa las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2022**, se fijó mediante **Acuerdo No. 081 del 07 de Diciembre de 2021**

B.- Plazo inicial según acta de inicio es: **del 27-04-2022 al 26-09-2022**

C.- El valor del contrato es de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.888.949.868.00)**

D.- El plazo inicial es pactó por **CINCO (5) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. (Aprobación de Pólizas y expedición del Certificado de Registro Presupuestal), los cuales de cumplieron el **27 de Abril de 2022.**

E.- Que de acuerdo a lo establecido en el oficio **del 12 de Septiembre de 2022**, suscrito por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SALUD-QUÍMICO – FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL**, quien funge como supervisora del presente contrato, donde manifiesta que; ***"En calidad de supervisora del contrato N°20220323 de fecha 26-04-2022 suscrito con DISCOLMEDICA SAS por valor total de $6.888.949.868 que vence el 26-09-2022 cuyo objeto es adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del HFLLA, solicito autorización para realizar:***

Acta Modificatoria Numero	***005***

Adición en valor Numero		***Valor***	

Vo. Bo. Juridica	**CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285**	**Proyecto/Ana Lilia Arbeláez Chavarro**

ACTA MODIFICATORIA NUMERO 005 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2022-0323 DEL 26 DE ABRIL DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y DISCOLMEDICA S.A.S CON NIT 828.002.423-5	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Rubro Presupuestal		***Nombre :***	

Adición en Tiempo Numero	***001***	***Del***	***27-09-2022***	***Hasta***	***26-11-2022***

Justificación Técnica:

El servicio farmacéutico, según el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para la atención oportuna de pacientes en la institución.

El Hospital realizó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°003 de 2022 para adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes y como resultado de dicho proceso, surten dos (2) contratos, entre ellos DISCOLMEDICA SAS por valor total de $$6.888.949.868.

Que el 31 de agosto de 2022, el Hospital envió a Ramedicas la solicitud para el despacho de los medicamentos incluidos en el contrato los cuales se hacen de acuerdo a nuestra necesidad, sin embargo, la jefe de Licitaciones de Ramedicas Operador Logístico Farmacéutico informa al Hospital lo siguiente:

"SOLICITUD MOFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 324-2022- En atención al Contrato Suscrito entre la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA" y RAMEDICAS SAS, que tiene como Objeto "ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E." y dando alcance al mismo, se efectúa revisión de los medicamentos contratados con entregas pendientes teniendo como resultado cambios atípicos del mercado con factores externos que atrasan la ejecución normal del contrato, como es el fuerte impacto del dólar en los últimos meses que ha tenido un incremento desmedido y salido de cualquier proyección económica, materias primas con desabastecimiento las cuales han generado demoras en la importación y fabricación, sumado a la fuerte tendencia alcista del dólar colombiano, el cual ha traído graves consecuencias en la industria farmacéutica ante el incremento del precio de las materias primas, y alta volatilidad del comportamiento del dólar".

…"nos permitimos señalar que luego de efectuar proceso de renegociación con la Industria Farmacéutica y con el propósito de garantizar la atención integral y oportuna a la población del Hospital se obtuvieron los siguientes resultados a saber esto con el fin de no llegar a afectar la ejecución del contrato dentro de las cláusulas 2.10 y 2.14".

Para lo cual solicitan "MODIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN Y JUSTIFICACION A LOS SIGUIENTES ITEMS 452-48 ya que las moléculas se encuentran agotadas y hemos notificado a los correos electrónicos pu.farmacia1@hflleras.gov.co farmacia@hflleras.gov.co con el soporte dado por del laboratorio".

En pro de ejecutar las moléculas, Ramedicas presenta unas alternativas en el mercado que colocan a consideración afectando la marca y el valor contratado así:

AGOTADOS-ALZA PRECIOS EN EL MERCADO

ítem Adjudicado	Producto Adjudicado	Marca Adjudicada	Valor ítem Adjudicado	Alternativa Propuesta	Nuevo Precio Propuesta
316	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)	VITALIS	357	FARMIONI	410
48	AMIODARONA 200mg TABLETA	LASANTE	341	SANOFI	13.292
15	ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	GENFAR	15	GENFAR	18
282	FLUCONAZOL 200mg CAPSULA	NOVAMED	273	BIOQUIFAR	273
452	MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA	GENFAR	940	Sin Alternativas en el mercado	

El Hospital solicito pre cotización de los productos enunciados a otros proveedores entre ellos Discolmédica Sas y Depósito de Drogas Boyacá- Rafael Salamanca, en aras de tener más oportunidades para el suministro de los mismos, siendo ofertados únicamente por Discolmédica Sas, como se detalla a continuación:

			CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS- NIT:51.739.111-8			DISCOLMEDICA SAS	
REF. ARTICULO	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	VALOR ADJUDICADO	NUEVO PRECIO	ALTERNATIVA	NUEVO PRECIO	LABORATORIO
15	ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	Unidad	15	18	GENFAR	17	GENFAR
48	AMIODARONA 200mg TABLETA	Unidad	341	13.292	SANOFI	472	LA SANTE
282	FLUCONAZOL 200mg CAPSULA	Unidad	273	273	BIOQUIFAR	-	0
316	GENTAMICINA SULFATO 80mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA)	Unidad	357	410	FARMIONI	800	VITALIS
452	MIDAZOLAM 7.5mg TABLETA CUM(19953666-01)	Unidad	940	-	0	-	0

Una vez revisadas las ofertas enviadas se concluye que Discolmédica presenta mejor precio en dos medicamentos, relacionados a continuación:

REF. ARTICULO	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
15	51142002	ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	Unidad	17	GENFAR
48	51121511	AMIODARONA 200mg TABLETA	Unidad	472	LASANTE

Adicional, el Hospital necesita adquirir los productos relacionados a continuación los cuales están siendo solicitados por primera vez en el Hospital por los profesionales de la salud teniendo en cuenta la condición clínica actual de los pacientes:

REF. ARTICULO	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	LABORATORIO
1	511815	EMPAGLIFLOZINA 10mg TABLETA	UNIDAD	$3.141	BOEHRINGER
2	511815	DAPAGLIFLOZINA 10mg TABLETA	UNIDAD	$4.415	ASTRAZENECA
3	51181902	DANAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	$1.347	CIPLA

La EMPAGLIFLOZINA 10mg y DAPAGLIFLOZINA 10mg son medicamentos con indicación Invima para 1). Pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en terapia combinada, cuando la Metformina no logra el control glicémico bien sea sola o con otros medicamentos antidiabéticos, incluyendo Insulina. 2). Pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en monoterapia en quienes no pueden utilizar Metformina. 3) Reducir el riesgo de muerte cardiovascular en pacientes adultos con diabetes mellitus tipo 2 y enfermedad cardiovascular establecida acompañado de otras medidas que reduzcan el riesgo cardiovascular.

El DANAZOL 200 mg tiene indicación Invima endometriosis, tratamiento profiláctico del edema, angioneurotico hereditario y alternativa en el manejo de la menorragia en aquellos casos que no respondan adecuadamente al tratamiento clásico, actualmente es solicitado para paciente con HC 6006838 Entidad Asmet Salud Eps Subsidiado, con diagnostico Trombocitopenia no especificada a quien le ordenan iniciar tratamiento con una tableta cada 8 horas durante la estancia hospitalaria.

Estos medicamentos no están incluidos en contratos vigentes y están siendo formulados por los profesionales de la salud teniendo en cuenta la condición clínica actual de los pacientes

Citado lo anterior solicito su autorización para "INCLUIR" al contrato inicial los productos detallados a continuación, con el fin de que el proveedor continúe con la ejecución del contrato y satisfacer la demanda en los servicios:

REF. ARTICULO	Cód. UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
15	51142002	ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	Unidad	17	GENFAR
48	51121511	AMIODARONA 200mg TABLETA	Unidad	472	LASANTE
1	511815	EMPAGLIFOZINA 10mg TABLETA	UNIDAD	3.141	BOEHRINGER
2	511815	DAPAGLIFOZINA 10mg TABLETA	UNIDAD	4.415	ASTRAZENECA
1	51181902	DANAZOL 200 mg CAPSULA	UNIDAD	1.347	CIPLA

La adición en tiempo en razón a que, el contrato 20220323 aún se tiene saldo pendiente por ejecutar, porque los despachos son de acuerdo a la necesidad del Hospital."

F.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente **ACTA**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: MODIFICAR- **Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** del contrato de **SUMINISTROS Numero 2022-0323 del 26 de ABRIL de 2022,** la cual quedara así:

Autorización para INCLUIR el ítem relacionado a continuación al contrato N°20220323 suscrito con Discolmedica Sas, es de aclarar que esta modificación no altera el valor total del contrato:

REF. ARTICULO	*Cód. UNSPSC*	*DESCRIPCION MEDICAMENTO*	*UNIDAD*	*V/UNITARIO*	*Laboratorio Fabricante*
15	*51142002*	*ACIDO ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA*	*Unidad*	*17*	*GENFAR*
48	*51121511*	*AMIODARONA 200mg TABLETA*	*Unidad*	*472*	*LASANTE*
1	*511815*	*EMPAGLIFOZINA 10mg TABLETA*	*UNIDAD*	*3.141*	*BOEHRINGER*
2	*511815*	*DAPAGLIFOZINA 10mg TABLETA*	*UNIDAD*	*4.415*	*ASTRAZENECA*
1	*51181902*	*DANAZOL 200 mg CAPSULA*	*UNIDAD*	*1.347*	*CIPLA*

SEGUNDA: PRORROGAR la Cláusula 6 – PLAZO: del contrato de **SUMINISTROS Numero 2022-0323 del 26 de ABRIL de 2022,** la cual quedara así

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATOS INICIAL	2022-04-27	2022-09-26
ACTA DE PRORROGA NUMERO 001 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 005	2022-09-27	2022-11-26

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS. El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS APROBADAS, NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DEL ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente **Acta**.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.